



RESOLUCIÓN de fecha de firma electrónica, de la Directora General de Universidades, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la cuarta renovación de la beca salario concedida al amparo de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2021-2022, aprobada mediante la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre.

De acuerdo con la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas salario para la realización de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón, se convocaron por la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre, las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2021-2022 (Boletín Oficial de Aragón nº 198, de 23 de septiembre de 2021).

El apartado tercero de la convocatoria señala que la beca tendrá por finalidad fomentar el acceso y la dedicación exclusiva del alumnado, con bajos niveles de renta y alto rendimiento académico, al desarrollo y finalización de estudios universitarios oficiales de Grado, por lo que se extenderá a las personas beneficiarias durante todos los cursos académicos en que se estructure la titulación correspondiente, en virtud del cumplimiento de los requisitos de renovación que se señalan en esta orden.

El apartado decimonoveno de la convocatoria dispone que la renovación de la beca salario, para cada curso académico correspondiente a los estudios oficiales de Grado para cuya realización se concedió la beca, exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.*
- b) Haber sido persona beneficiaria de la beca salario en el curso académico inmediatamente anterior para los mismos estudios.*
- c) Haber sido persona beneficiaria de las becas de carácter general para estudios universitarios postobligatorios, otorgadas por el ministerio competente en materia de educación, en el componente de beca de matrícula, en el curso académico inmediatamente anterior, salvo que concurra alguna de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 20 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado vigésimo.*
- d) Haber cumplido en el curso inmediatamente anterior el rendimiento académico exigido en la letra a) del apartado decimooctavo.*



e) Haber formalizado la matrícula, en los mismos estudios para los que haya sido concedida la beca salario, para el curso académico para el que solicita la renovación de la beca en, al menos, 60 créditos. Se exigirá un número inferior de créditos matriculados, en el último curso del Grado correspondiente, siempre que con ellos se finalice el mismo.

A estos efectos, el precio por crédito de los estudios oficiales de Grado en que se matricule no podrá superar el precio máximo por crédito de ochenta euros con cuarenta céntimos (80,40 €) establecido en esta convocatoria.

f) Haber cumplido la obligación de no realizar actividad laboral por cuenta ajena o actividad económica por cuenta propia en los términos previstos en la letra f) del apartado decimoctavo.

g) No haber sido objeto de una resolución de revocación del acto de concesión de la beca salario, o de reintegro de las cuantías percibidas por la concesión de la misma, por incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión o renovación, o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

h) No haber incumplido el resto de los requisitos y obligaciones exigidas en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y en esta convocatoria, por las personas beneficiarias de la beca salario.

El apartado vigésimo primero de la convocatoria, establece que el procedimiento de renovación de la beca salario se iniciará de oficio, tras la finalización del plazo de matriculación ordinario del curso académico correspondiente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Universidades, que se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 30 de noviembre de 2021, del Director General de Universidades (publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 256 de 20 de diciembre de 2021), se resolvió la convocatoria de las citadas becas.

Concluidos los cursos académicos 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024, se tramitaron los correspondientes procedimientos de renovación de la beca salario. A tal efecto, las personas beneficiarias de las becas salario subsistentes correspondientes a la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre, son las siguientes:



Apellidos y nombre	Nº expediente
APARICIO SAN ROMÁN, CLARA	18
BLANCAS COBOS, ROCÍO	50
BRAVO MONTANER, VÍCTOR	5
CEJALVO ALJAMA, IBON SALAS	10
LANGUIZ MALO, MARÍA	4
RENDÓN AZNAR, RUBÉN	53
STOICA, LUIZA IONELA	20
VELILLA SANCHO, MIGUEL	13

Una vez concluido el plazo de matriculación ordinario del curso académico 2025-2026, **RESUELVO**:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la cuarta renovación de la beca salario concedida al amparo de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2021-2022, aprobada mediante la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la resolución de inicio del procedimiento, accesible mediante la siguiente URL <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-salario-para-la-realizacion-de-estudios-oficiales-de-grado-en-el-sistema-universitario-de-aragon/convocatoria-2021>.

Tercero.- Ordenar al Servicio de Universidades que lleve a cabo la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado decimonoveno de la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre, así como los actos de instrucción correspondientes al procedimiento de renovación de las becas salario iniciado.

Concluida la comprobación por el Servicio de Universidades del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado decimonoveno de la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre, se dictará la resolución que proceda, que no pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo máximo de tres meses sin que se haya publicado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada la renovación de la beca salario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de



Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Firmado electrónicamente

La Directora General de Universidades

M^a Luisa Feijóo Bello